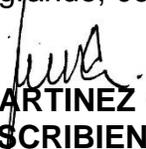




**Radicado:** 086344089001-2023-00582-00.

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Mixto Mínima Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA contra el señor LUIS CRISTOBAL MORAN CASTAÑEDA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 09 de febrero de 2024.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, nueve (09) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)**

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LUIS CRISTOBAL MORAN CASTAÑEDA, por las siguientes sumas de dinero:

Por pagare No. 40990022726

- La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$47.265.778), por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 de noviembre de 2023, hasta la presentación de la demanda.

Por el pagaré N° 7790086077

- La suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$6.188.225), por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 de noviembre de 2023, hasta la presentación de la demanda.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado LUIS CRISTOBAL MORAN CASTAÑEDA, identificado con C.C. 13489214, ubicado

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).

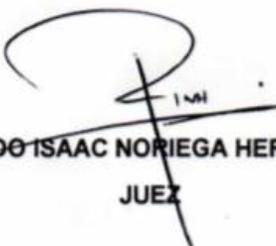
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. N° 6233 de fecha 14 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-60622 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase al Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada de la demandante Bancolombia S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ